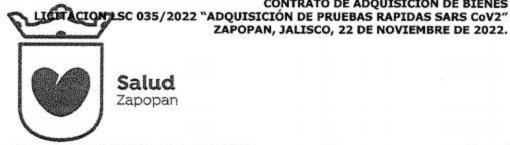
O.P.D. "SSMZ" DIRECCIÓN JURÍDICA. CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ZAPOPAN, JALISCO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, que celebran por una parte el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, con domicilio en la finca marcada con el número 500 de la calle Ramón Corona, Cabecera Municipal de Zapopan, a quien en lo sucesivo se le referirá como "EL ORGANISMO"; y por la otra comparece la persona moral denominada "NACIONAL CURAFARMA S.A. DE C.V.", representada en este acto por la C. CLAUDIA GABRIELA FARJAT MENDOZA, que en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", mismos que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Adquisición de bienes, de conformidad a las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

#### ANTECEDENTES:

ÚNICO.- El presente contrato se originó con motivo del oficio R.M. 496/11/2022, emitido por la Jefatura de Recursos Materiales con el aval de la Dirección Administrativa, ambas del Organismo, mediante el cual solicita la elaboración del presente contrato con el "PROVEEDOR", mismo que fue mismo que le fue adjudicado mediante el DICTAMEN DE FALLO DE LA LICITACIÓN SIN PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ DE CON NÚMERO LSC-035/2022, REFERENTE ADQUISICIONES "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RAPIDAS DE ANTÍGENO PARA LA DETECCIÓN DE SARS CoV2", de fecha 25 de Octubre del año 2022 dos mil veintidós, a favor del "PROVEEDOR", esto en cuanto al servicio que se especifican en el cuerpo del presente instrumento. Lo anterior de conformidad al artículo 82 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

### DECLARACIONES:

DECLARA "EL ORGANISMO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL OUE:

1.- Por acuerdo de fecha 30 treinta de Agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN", y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.- Compete al Organismo Público Descentralizado "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN" los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministren a la población abierta en el Municipio de-Zapopan, así como en las Unidades de Salud.

3.- Conforme al artículo 15, en su fracción I, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se le faculta al O.P.D. "SSMZ"

DIRECCIÓN JURÍDICA.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

LIGITACION ESC 035/2022 "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RAPIDAS SARS CoV2"

ZAPOPAN, JALISCO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades intervenga, con las facultades interventes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial pan

- 4.- El artículo 18 del Reglamento Organizacional, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del "ORGANISMO"; facultándolo a suscribir los Contratos de prestación de servicios que se requieran conformidad a las necesidades del "ORGANISMO", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.
- 5.- La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco

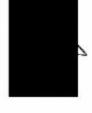
# DECLARA "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado Legal:

- I.- Es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana tal y como lo acredita con la copia del Acta No. 140, de fecha 12 de Abril de 2019, pasada ante la Fe del Lic. Antonio Ricardo Pasos Canto, Notario Público Titular No. 42, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, documento del cual obra copia simple en el expediente de proveedor que para efectos de contratación que conformó la Jefatura de Recursos Materiales de "EL ORGANISMO", así como del Registro Federal de Contribuyentes y copia de la identificación del Representante Legal.
- II.- Su Administrador General Único la Lic. CLAUDIA GABRIELA FARJAT MENDOZA, lo cual acredita con la copia del Acta No. 140, de fecha 12 de Abril de 2019, pasada ante la Fe del Lic. Antonio Ricardo Pasos Canto, Notario Público Titular No. 42, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, en el cual se le autoriza entre otras acciones, a representar a su poderdante ante toda clase de autoridades, dependencias, y entidades y organismos federales, estatales y municipales; y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- III.- Con tal carácter compareció a la celebración del presente acto jurídico, con facultades suficientes para obligarse en el presente Contrato, manifestando que su representada tiene la capacidad, logística, los conocimientos técnicos y profesionales necesarios, así como los recursos humanos y materiales para la prestación del servicio contratado, según se expresa en el objeto de la sociedad legalmente constituida, y tomando como base la propuesta técnica y económica por los cuales les fue adjudicado el presente instrumento.
- IV.- Que su Registro Federal de Contribuyente es de la composición para todos los efectos legales el ubicado en que está debidamente ingresado al Padrón de Proveedores del Organismo con número 1404, de conformidad al Reglamento

de Compras, Enajenaciones y contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

#### **DECLARACION CONJUNTA. -**

**ÚNICO.-** "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la le celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio, en los términos y condiciones que se establecen en las clausulas



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
LIGHACION SC 035/2022 "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RAPIDAS SARS COV2"
ZAPOPAN, JALISCO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

siguientes por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando esta contrata de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando esta contrata de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando esta contrata de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando esta contrata de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando esta contrata de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando esta contrata de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando esta contrata de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas.

En virtud de lo anterior, es voluntad de las partes someterse a los términos y condiciones estipuladas en las siguientes

# CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El objeto del presente contrato es la Adquisición de pruebas rápidas de Antígeno para la detección de SARSCoV2, para uso de los pacientes que ingresan al área de urgencia y/u Hospitalización del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", lo anterior atendiendo en todo momento a lo contenido en su propuesta técnica y económica ofertada por "EL PROVEEDOR", documento que dio como resultado que se adjudicara a su favor el presente contrato.

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción V, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

**SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar totalmente los bienes en las condiciones y características solicitadas por **"EL ORGANISMO"** siendo las siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO POR UNIDAD
PRUEBAS RAPIDAS ANTIGENO DETECCIÓN SARS-COV2	PZA	1000	\$124.50

El bien a suministrar por parte de "EL PROVEEDOR" a "EL ORGANISMO", de conformidad a su propuesta técnica y económica por la cual resulto adjudicado, deberá de contar con tubo colector pre-llenado el cual evita riesgo de pérdida de Buffer y contaminación externa, así como tiempo de obtención del resultado de 10 diez a 20 veinte minutos.

"EL PROVEEDOR" se obligará a sustituir, durante el período de garantía, los bienes que resulten con algún defecto, vicio oculto o con una caducidad inferior a 12 doce meses, así como cambios físicos notables por causas imputables a los mismos, en un lapso no mayor a 02 (dos) días hábiles posteriores a la fecha en que "EL ORGANISMO" notifique por escrito el imperfecto, por un bien nuevo, con las mismas características y especificaciones técnicas del adquirido en el proceso. Los costos y gastos que origine dicha acción correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

Ello, de conformidad con el artículo 107 fracción VI, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

TERCERA. - Ambas partes acuerdan que el costo total de las pruebas rápidas de Antígeno para la detección de SARSCoV2, para uso de los pacientes que ingresan al área de urgencia y/u Hospitalización del Organismo Público



O.P.D. "SSMZ"
DIRECCIÓN JURÍDICA.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
LICITACION SC 035/2022 "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RAPIDAS SARS CoV2"
ZAPOPAN, JALISCO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", de conformidad a la cláusula inmediata anterior, será por la cantidad total de \$124,500.00 (Ciento veinticuatro milapquinientos pesos 00/100 m.n.), más lo correspondiente a Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Cantidad que será pagada en una sola exhibición a "EL PROVEEDOR" a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega de los bienes.

El costo de los bienes materia de este contrato, se pagará en moneda nacional y será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta el total cumplimiento de la prestación de los servicios y entrega de los bienes, obligándose "EL PROVEEDOR" a sus costas por materiales, sueldos, honorarios, traslado para la entrega de los servicios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrán exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la ejecución del presente contrato ni en ningún otro.

CUARTA. – La entrega de los bienes manifestados en las cláusulas primera y segunda, será a más tardar, de la siguiente manera: La totalidad de los bienes serán formalmente entregados a más tardar a los 05 cinco días hábiles contados a partir de la firma del contrato, en un horario comprendido de las 08:00 ocho y hasta las 14:00 catorce horas, en las oficinas de la Jefatura de Recursos Materiales del Organismo, ubicada en la calle Ramón Corona Número 500, Colonía Zapopan Centro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en el entendido que "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, cuando el "PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

El pago de los servicios objeto del presente contrato se realizará previo visto bueno de los bienes recibidos a satisfacción de la Dirección Administrativa del "ORGANISMO", acompañada de la factura correspondiente emitida por "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- Para efecto de facturación de los servicios prestados, los datos fiscales de las partes contractuales son los siguientes: por parte del "EL PROVEEDOR" el Registro Federal de Contribuyentes: NCU190412LR5, con razón social: NACIONAL CURAFARMA S.A. DE C.V.; y por parte del "ORGANISMO", el Registro Federal de Contribuyente es SSM010830U83, con razón Social "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN", con domicilio en Ramón Corona numero 500 quinientos, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45100, así como el concepto y el importe a pagar, la cual deberá ser presentada ante la Jefatura de Recursos Financieros del "ORGANISMO" en el lugar que esta determine para tal efecto.

SEXTA. - El "PROVEEDOR" será el único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad social o de cualquier índole o materia, con respecto del personal que emplee para el suministro de los bienes contratados, sin que por motivo alguno se considere como patrón sustituto o solidario a "EL ORGANISMO".

SEPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, solo ello previa autorización expresa y escrita de "EL ORGANISMO".



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES LICHACION LSC 035/2022 "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RAPIDAS SARS CoV2"

ZAPOPAN, JALISCO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

OCTAVA. - Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el bien con lo acordado en detrimento del servicio que ofera el ORGANISMO", se impondrá al "PROVEEDOR" el 3% (tres por ciento) sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre lo que represente el número de bienes o insumos, por el tiempo de atraso en la prestación del servicio.

Las penas convencionales se harán efectivas sin agotar instancia o trámite alguno, a través del pago que haga "EL PROVEEDOR" en forma directa a recursos financieros de "EL ORGANISMO" o mediante la deducción que efectúe "EL ORGANISMO" al momento de realizar el pago respectivo a "EL PROVEEDOR".

"EL ORGANISMO" no autorizará la condonación de penas convencionales por atraso en la entrega de los servicios salvo por instrucción escrita en contrario que gire este.

"EL ORGANISMO" gozará de la garantía de calidad de los bienes que le sean entregados, y en caso de que se detectara alguna anomalía, desperfecto o vicio oculto, "EL ORGANISMO" dará aviso de inmediato a "EL PROVEEDOR", el cual lo solucionará en 48 cuarenta y ocho horas hábiles contadas a partir de que tenga conocimiento, tomando las medidas necesarias para una entrega oportuna y satisfactoria, atendiendo en todo momento a lo manifestado en la carta garantía que inserto en su momento en el proceso de licitación y por la cual resulto adjudicado el presente instrumento, en caso de ser necesaria la sustitución del bien, será conforme lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento.

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción XXII, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de éste contrato, faculta a "EL ORGANISMO" a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL ORGANISMO" comunique a "EL PROVEEDOR" en forma fehaciente tal determinación; si "EL PROVEEDOR" incurre en alguno de los siguientes supuestos, mismos que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en el plazo establecido en el presente contrato, y se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales;
- Si cede total o parcial a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa conformidad escrita de "EL ORGANISMO";
- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente, o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR";
- Por incumplimiento de cualquier otra obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" de este contrato.
- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO".

O.P.D. "SSMZ"
DIRECCIÓN JURÍDICA.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
LIGHACIONASC 035/2022 "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RAPIDAS SARS COV2"
ZAPOPAN, JALISCO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Autoridad competente en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar.
 Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con

 Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en las Bases y a lo allegado en su propuesta técnica y económica.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados **"EL ORGANISMO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las sanciones convenidas o rescindirlo, siendo una facultad potestativa.

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción XIV, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DECIMA. - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato inicia retroactivamente el día 01 primero de Noviembre del año 2022 dos mil veintidós y hasta el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

**DECIMA PRIMERA.** – Como garantía para asegurar el cumplimiento fiel y oportuno de este contrato el "**PROVEEDOR**" se hace responsable sobre la garantía del cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, así como por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, o restituir de forma gratuita los defectos encontrados de conformidad a lo contenido en el presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento de el "PROVEEDOR", el "ORGANISMO" podrá en pleno derecho rescindir el contrato y hacer valer el cumplimiento forzoso del presente contrato ante la autoridad jurisdiccional competente.

La liquidación total de los bienes no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar el cumplimiento de bienes faltantes o por pago de lo indebido, por lo que se faculta a "EL ORGANISMO" a la aplicación de la pena convencional estipulada en la cláusula octava por este concepto. DECIMA SEGUNDA. - Los obligados en este contrato acuerdan en someterse, para la interpretación de este acto jurídico, a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, así como a las Leyes aplicables en vigencia en la entidad Federativa de Jalisco.

DECIMA SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 107 fracción XVII, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para cumplir con el objeto del presente contrato, si se presentara dicho supuesto, el "ORGANISMO" dará aviso a la autoridades competentes y a el "PROVEEDOR" en un plazo de 3 tres días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior el "PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando el objeto del contrato, el "ORGANISMO" dará por rescindido el presente instrumento mediante simpe aviso por escrito, además de poder reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.





DECIMA TERCERA. - RETENCION CINCO AL MILLAR. - Las partes reconocen que de acuerdo a lo allegado dentro de su propuesta de la Licitación de mérito por parte de "EL PROVEEDOR", del que se desprende su manifestación expresa a su NO AUTORIZACIÓN a que le sea retenida su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes con el contenido y conscientes de sus alcances, las partes que son capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente ya que el mismo no contiene vicios, porque el objeto, motivo y fin son lícitos, se firma por triplicado el día 22 veintidós del mes de Noviembre del año 2022 dos mil veintidós, en la ciudad de Zapopan, Jalisco. -------

POR "EL ORGANISMO"

DR. MIGUEL REARDO OCHOA PLASCENCIA.

POR "EL PROYEEDOR"

C. CLAUDIA GABRIELA FARJAT MENDOZA
"NACIONAL CURAFARMA S.A. DE C.V."

TESTIGOS:

LIC. GABRIÉLA GUTIÉRREZ ROBLES DIRECTOR JURIDICO. LIC. ANDREA NIÑO RODRÍGUEZ
Subdirector Administrativo del O.P.D.
"SSMZ" en funciones de Director
Administrativo del O.P.D. "SSMZ", según
acuerdo de suplencia de fecha 16 de
noviembre del 2022, suscrito por el Director
General, con fundamento en el artículo 20
del Reglamento Organizacional del O.P.D.
"SSMZ"

101/

MROP/GGR/OARC .-